



Referencia: 2013-546

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

02 de febrero de 2021

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral, seguido por el señor **RAMÓN TABOADA HERNÁNDEZ** en contra del **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de mandamiento de pago por cumplimiento de sentencia.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla. 02 de febrero de 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se encuentra que, el apoderado judicial del demandante solicita se libre mandamiento de pago en cumplimiento de sentencia en contra del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**.

Al respecto se tiene que en audiencia de juzgamiento de fecha 14 de febrero de 2018, se condenó a **LA NACION – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, a reconocer y pagar a favor del demandante **RAMÓN TABOADA HERNÁNDEZ**, su derecho y disfrute de la pensión de jubilación convencional con el equivalente al 100% de que disfrutaba junto con sus mesadas adicionales(14) a partir de la fecha en que se le suspende su reconocimiento y pago (01 de abril de 2013) así como aquellas otra que por igual periodo se causen en los años subsiguientes y quedan incluidas en nómina, asumiéndose la inicial de \$1.539.958 y sus reajustes respectivos de ley y se condenó en costas, entre otras ordenaciones.

La decisión fue apelada por la parte demandada, y resuelta por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, quien mediante proveído de fecha 23 de mayo de 2019, confirmó íntegramente la decisión de primera instancia y condenó en costas a la demandada.

Resumidas las actuaciones procesales, encuentra el Despacho que ha pasado un tiempo considerable desde la emisión de la sentencia, por lo que en aras de evitar posibles pagos dobles y desgaste de la administración de justicia, antes de pronunciarse el Despacho sobre la solicitud de cumplimiento de sentencia, requerirá a **LA NACION – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** a fin que informe dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, si dio cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de febrero de 2018, Confirmada íntegramente por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.



En caso de haber dado cumplimiento, deberá aportar copia de todos los actos administrativos que den cuenta del mismo, igualmente deberán informar si vía administrativa ha efectuado pagos a favor del demandante, señor **RAMÓN TABOADA HERNÁNDEZ**, por qué conceptos, fecha, medios, y a favor de quien se realizó el pago.

En caso de no haber dado cumplimiento, deberá indicar las razones por las cuales no ha iniciado los trámites necesarios para cumplir con la obligación impuesta en las sentencias referidas, so pena de proceder con el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a **LA NACION – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** a fin de que informe dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, si dio cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de febrero de 2018, Confirmada íntegramente por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

En caso de haber dado cumplimiento, deberá aportar copia de todos los actos administrativos que den cuenta del mismo; así mismo deberán informar si vía administrativa ha efectuado pagos a favor del demandante, señor **RAMÓN TABOADA HERNÁNDEZ**, por qué conceptos, fecha, medios, y a favor de quien se realizó el pago.

En caso de no haber dado cumplimiento, deberá indicar las razones por las cuales no ha iniciado los trámites necesarios para cumplir con la obligación impuesta en las sentencias referidas, so pena de proceder con el trámite correspondiente.

SEGUNDO: Vencido el termino indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho de manera inmediata, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

